

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

268 Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez más competitivo y globalizado.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras

en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor, tanto económico como social y medioambiental.

Con estas Bases reguladoras se pretende fomentar en el marco de la citada Estrategia de Especialización Inteligente, la investigación industrial y el desarrollo experimental de las empresas, la I+D en cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos permanentes entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo de futuras colaboraciones en el ámbito de la I+D. Estas Bases reguladoras tienen, además, como objetivo incentivar la I+D de las grandes empresas, para ejercer un significativo efecto tractor que dinamice el ecosistema de PYMES a su alrededor y, como consecuencia, incrementar el impacto de la ayuda concedida en términos de desarrollo del tejido empresarial regional.

Las medidas contenidas en estas Bases se mantendrán durante los próximos ejercicios, en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto de Fomento, alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas"), en el ámbito de actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i" contemplada en el objetivo político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC".

El Programa que se contiene en esta Orden se encuentra comprendido en la línea de subvención 04 Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas / a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 3 de octubre de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, al amparo del programa específico de ayuda que acompaña como anexo I a esta Orden, dentro de la acción 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i" del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas"). No serán subvencionables, en ningún caso, las actividades de investigación fundamental.

Se establecen las siguientes modalidades de Proyectos I+D:

a) Modalidad 1. Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa, que necesariamente responda a la definición de PYME.

b) Modalidad 2. Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME. En estos proyectos cada empresa participante realizará una solicitud por la parte del proyecto que ejecute, que constituirá, en su caso, la base subvencionable que le corresponda a los efectos del cálculo de su subvención. Por tanto, para que el proyecto pueda ser admitido y subvencionado, al menos deberán presentarse dos solicitudes por parte de dos empresas diferentes. Finalmente, ninguna de las empresas participantes podrá ser sustituida por otra, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en estas Bases reguladoras tanto las PYMES como las GRANDES EMPRESAS, personas físicas o jurídicas cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) que desarrollen las actividades del proyecto subvencionado en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

b) que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda,

c) que cuenten con al menos tres trabajadores consignados en el documento oficial de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al segundo mes anterior a la presentación de la solicitud,

d) que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), lo cual se verificará de acuerdo con el listado de CNAEs del Anexo II de estas Bases Reguladoras,

e) que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa del Anexo I de esta Orden.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes, aun careciendo de personalidad jurídica. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, sin perjuicio de las responsabilidades que los partícipes de la comunidad puedan tener de acuerdo con los artículos 40.2 y 69.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Empresas en situación de crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 3. Definiciones.

1. Se entenderá por PYME la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Se entenderá por GRAN EMPRESA aquella no comprendida en la definición de PYME.

2. RIS4 Región de Murcia: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza

y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor, tanto económico como social y medioambiental. Las actividades elegibles, comprendidas en la RIS4 Región de Murcia, son las previstas en el Anexo II.

3. Se entenderá como Colaboración efectiva, Investigación fundamental, Investigación industrial, Desarrollo experimental y Organismo de investigación y difusión de conocimientos, las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. A los efectos de estas Bases, proyecto en cooperación es un proyecto de I+D en régimen de colaboración efectiva, en el que al menos dos empresas independientes, respondiendo al menos una de ellas a la definición de PYME, plantean el proyecto de I+D sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto y contribuyen a su consecución compartiendo sus riesgos y resultados. Se considerará a los efectos de estas Bases que existe cooperación cuando ninguna empresa ejecuta más del 60% del importe de los costes elegibles del proyecto. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se considerarán formas de cooperación.

Las empresas participantes suscribirán un Acuerdo de cooperación en el que designarán a una de ellas como Coordinadora del proyecto, lo que no exime a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las resoluciones individuales de concesión de subvención que, en su caso, correspondan a cada una de las empresas participantes. El acuerdo podrá quedar supeditado a la concesión de la ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y regulará los compromisos adoptados entre las partes, incluyendo como mínimo:

a) La identificación de cada empresa participante y de sus representantes legales que firman el acuerdo.

b) Los compromisos de ejecución que asume cada parte, en términos de actividades/tareas y presupuesto, que deberán quedar claramente referenciadas a la Memoria de Proyecto que se presente.

c) El reparto de la propiedad industrial e intelectual y la explotación posterior de los resultados, que no podrán resultar exclusivos para ninguna de las partes, así como, en su caso, la divulgación pública de los resultados del proyecto.

d) La explotación comercial futura de los resultados.

e) El compromiso de la empresa coordinadora y del resto de participantes de cumplimiento y aceptación del régimen de modificaciones previsto en el apartado 3 del artículo 17 de estas bases reguladoras.

5. Se entenderá por Paquete de trabajo cada una de las subdivisiones más relevantes en las que se puede dividir el proyecto. Cada Paquete de trabajo tendrá unos objetivos específicos, así como fechas de inicio y finalización, y contendrá un listado de tareas. Para cada tarea, además de su descripción, se asignarán los responsables de su ejecución, y entregables. Los Paquetes de trabajo seguirán una secuencia lógica y responderán a unos resultados identificables.

6. Se entenderá por Colaborador externo, a efecto de estas Bases, a aquellas entidades que presten las Colaboraciones externas a las que se refiere la letra b) del apartado Costes Subvencionables del Anexo I.

Artículo 4. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 10.7, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la siguiente forma:

a) exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto subvencionado donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de la información adecuada donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con el proyecto subvencionado.

c) si el beneficiario tiene sitio web y cuentas en los medios sociales, hará en ambos una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) incluirá en la publicidad del proyecto subvencionado el logotipo de la RIS4 Región de Murcia, estrategia en la que se enmarcan las presentes Bases Reguladoras cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),

de la misma forma y junto al resto de menciones que se establecen en los apartados anteriores de este artículo.

3. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), concretamente, con la categoría de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), así como cumplir cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

5. Los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que el beneficiario perciba el último pago de la subvención otorgada. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no solo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como el resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionadas, y al efecto facilitarán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos

e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15, especialmente en materia de los indicadores que se fijan en la resolución de concesión y/o en el modelo de la cuenta justificativa. Asimismo, se comprometen a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarles para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

11. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidarán de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados

en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

12. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de diez (10) días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

Artículo 5. Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos disponibles derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2, del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario podrá ser de hasta el 60% de los costes elegibles aprobados, y no podrá exceder de 300.000 euros, por beneficiario y convocatoria. Las intensidades de las ayudas son las siguientes:

	Intensidad máxima Gran Empresa	Intensidad máxima Mediana Empresa	Intensidad máxima Pequeña Empresa
Modalidad 1. Proyectos Individuales	-----	35%	45%
Modalidad 2. Proyectos en Cooperación	40%	50%	60%

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes, o cuando se refieran a los mismos costes subvencionables no se supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Un mismo solicitante podrá presentar en cada convocatoria tantas solicitudes como máximo establezca dicha convocatoria, incluyendo en cada una de ellas cada proyecto I+D que solicite, con independencia de que sean individuales o en cooperación. Si un solicitante excede en una convocatoria el número máximo de solicitudes, se considerarán válidas las primeras registradas en plazo hasta completar el número máximo de solicitudes, resultando inadmitidas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Modalidad 1. Proyectos individuales:

La empresa presentará en su solicitud la siguiente información, mediante modelos normalizados que se establecerán en la correspondiente convocatoria y que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto:

- a) Memoria técnica del proyecto.
- b) Presupuesto del proyecto.

Modalidad 2. Proyectos en cooperación:

Cada empresa que participe, incluido el Coordinador del Proyecto, en un proyecto en cooperación, presentará en su solicitud la siguiente información, mediante modelos normalizados que se establecerán en la correspondiente convocatoria y que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto:

- a) Presupuesto de las tareas I+D que realizará dentro del proyecto en cooperación.

Si el solicitante es el Coordinador del Proyecto en cooperación, presentará, además, en su solicitud, mediante modelos normalizados que se establecerán en la correspondiente convocatoria y que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto:

- a) Memoria técnica completa del proyecto en cooperación.

b) Acuerdo de colaboración del proyecto en cooperación suscrito por todos las empresas participantes en el proyecto de cooperación, con los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del artículo 3, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado Requisitos del Anexo I.

Comunes a las modalidades de proyectos individuales y en cooperación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) En su caso, certificado de calidad digital de la empresa, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

c) En su caso, distintivo de igualdad de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

d) Tanto para el personal investigador de la empresa/s como, en su caso, para el personal investigador perteneciente a las entidades colaboradoras

externas, se deberán presentar los documentos firmados que permitan acreditar su titulación y valorar su experiencia en el área científico-tecnológica requerida para desarrollar las actividades I+D del proyecto que tenga asignadas.

e) En su caso, propuesta u oferta de plan de trabajo del potencial colaborador externo, para su valoración a los efectos de considerarse como gasto subvencionable en el proceso de evaluación del proyecto, junto a otras dos ofertas para aquellos gastos de colaboraciones externas cuyo importe fuera igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), o en su caso, al límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública.

f) En el caso de Sociedades:

a. Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo III.

b. Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo III.

g) Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes o DNI del solicitante, en caso de personas físicas. En el caso de comunidades de bienes, contrato de constitución.

h) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

i) Para empresas constituidas en el ejercicio de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar el balance de situación y cuenta de resultados firmados a fecha de publicación de convocatoria.

j) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido con anterioridad, el solicitante podrá presentar en todo momento cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como se exige en la letra e), apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que no tenga una antigüedad superior a seis meses.

c) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que la orden de convocatoria establezca.

d) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al segundo mes anterior a la presentación de la solicitud.

e) Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria. En el caso de empresas constituidas en el año de la convocatoria, certificado de la plantilla media desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Acreditación de haber realizado el trámite pertinente relativo a la comunicación a la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la apertura de un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a las notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del Presidente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, y durante el plazo señalado en la misma, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 5, y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

a) Presidente: el Jefe del Departamento de Tramitación o persona en la que delegue.

b) Vocales: entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

c) Un asesor jurídico.

d) Secretaría: la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesaria o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD 1 “PROYECTOS INDIVIDUALES”	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
<p>1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género.</p> <p>1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado.</p> <p>1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiéndose como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto.</p> <p>La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2.</p> <p>El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=5; MEDIO-ALTO=10; ALTO=25.</p> <p>El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; ALTO=7. Si no se aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 7.</p>	Hasta 32 puntos	10 puntos
<p>2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico.</p> <p>Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de la empresa y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de la empresa solicitante, y su contribución real a la I+D del proyecto.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=30.</p>	Hasta 30 puntos	15 puntos
<p>3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo.</p> <p>3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo.</p> <p>3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las tareas.</p> <p>Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=3; MEDIA-ALTA=4; ALTA=5. Se deberán alcanzar como mínimo 3 puntos en cada uno de dichos apartados.</p> <p>La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1 y 3.2.</p>	Hasta 10 puntos	6 puntos
<p>4.- Sostenibilidad económica, social y medioambiental.</p> <p>4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras).</p> <p>4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social).</p>	Hasta 12 puntos	4 puntos

4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular. Los apartados 4.1, 4.2, y 4.3 puntuarán con 4 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las tres puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 4 puntos.		
5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. (10 puntos) .	10 puntos	0 puntos
6.- Otros criterios. 6.1.- La empresa dispone de un certificado de calidad digital y/o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (3 puntos) . 6.2.- La empresa desarrolla una actividad industrial, incluida en la sección C del CNAE (2009) o la empresa tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta Orden. (3 puntos) . La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.	Hasta 6 puntos	0 puntos
TOTAL	100 puntos	

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD 2 “PROYECTOS EN COOPERACIÓN”	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género. 1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado. 1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiendo como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2. El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=5; MEDIO-ALTO=10; ALTO=25. El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; ALTO=7. Si no se aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 7.	Hasta 32 puntos	10 puntos

<p>2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico. Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de las empresas que cooperan y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de las empresas solicitantes, y su contribución real a la I+D del proyecto.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=30.</p>	Hasta 30 puntos	15 puntos
<p>3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo. 3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo y sus Entregables. 3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las tareas.</p> <p>Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=3; MEDIA-ALTA=4; ALTA=5. Se deberán alcanzar como mínimo 3 puntos en cada uno de dichos apartados.</p> <p>La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1 y 3.2.</p>	Hasta 10 puntos	6 puntos
<p>4.- Sostenibilidad económica, social y medioambiental. 4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras). 4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social). 4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular.</p> <p>Los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 puntuarán con 4 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las tres puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 4 puntos.</p>	Hasta 12 puntos	4 puntos



5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. (10 puntos) .	10 puntos	0 puntos
6.- Otros criterios. 6.1.- Una o varias de las empresas que cooperan disponen de un certificado de calidad digital o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia: - una empresa (2 puntos) . - dos o más empresas (3 puntos) . 6.2.- Al menos una de las empresas que cooperan desarrolla una actividad industrial incluida en la sección C del CNAE (2009) o al menos una de las empresas que cooperan tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta Orden. (3 puntos) . La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.	Hasta 6 puntos	0 puntos
TOTAL	100 puntos	

En la Modalidad 1. Proyectos individuales, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad. En la Modalidad 2. Proyectos en cooperación, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad.

Tanto en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 1 como en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 2, cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos será desestimada.

Se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, observándose las reservas de crédito mínimas, en su caso, a las que se refiere el apartado 2 del artículo 19 y que se hubieran establecido en la convocatoria.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, las valoraciones de dos o más solicitudes de ayuda resulten con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12.

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el apartado 4 del artículo 12.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar la aplicación de los criterios de valoración contenidos en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

7. La acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiario con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1, se efectuará por las entidades solicitantes que según las bases reguladoras y la convocatoria estén en disposición inicial de obtener una subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el Departamento de Tramitación, previo a la propuesta de resolución definitiva prevista en el artículo 11.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados, previstos en el párrafo siguiente, no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo fijado en el párrafo anterior, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento se realizará por los medios de prueba previstos en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe de Procedimientos Acordados y sus efectos se ajustará a lo establecido en los artículos 22 bis y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Evaluación y de la acreditación del cumplimiento de la obligación del cumplimiento de los

plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, prevista en los artículos 4.1 y 10.7, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que se indique en la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirán las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada renunciaran con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

Constituida la lista de reserva, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 19, las empresas solicitantes comprendidas en dicha lista que no hayan obtenido una subvención concurrirán con la puntuación que hubieran obtenido en el procedimiento de selección al que se presentaron, en los sucesivos procedimientos previstos en la convocatoria abierta.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes en el caso de resoluciones expresas, o en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15. Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y contará con el plazo previsto en la convocatoria para la realización de los proyectos subvencionados, que será como máximo de dos (2) años. Este plazo podrá ampliarse en seis (6) meses, siempre que no haya vencido el plazo de ejecución y no se dañe derechos de terceros, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 60% del presupuesto aprobado.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados en el plazo previsto en el párrafo anterior, y pagados hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el primer párrafo del apartado anterior para la realización del proyecto subvencionado. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se permite la subcontratación de hasta el 40% de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a los gastos.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y el resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web, folletos y carteles, etc.). En la citada cuenta justificativa la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, nóminas, seguros sociales, y otros gastos elegibles y una declaración responsable de que todos ellos son copia exacta de

los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago los siguientes:

a) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que figurará el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

b) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

c) En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

d) En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

e) En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

f) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

g) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

h) En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

i) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico (los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, al límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado

suficiente número de entidades que suministren los bienes o presten los servicios. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- a) Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- c) La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.
- d) La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

Junto a la cuenta justificativa se presentará un informe descriptivo de resultados del proyecto, en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.institutofomentomurcia.es>).

5. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, y se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable emitida por el empleador indicando el porcentaje fijo de tiempo dedicado mensualmente por el trabajador al proyecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 55.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- b) Nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190 con sus pagos, IDC (Identificación de Datos de Cotización) y, en su caso, certificado de bonificaciones.
- c) Convenio colectivo, contratos de trabajo y "acuerdos laborales que modifiquen el contrato", todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan necesarias por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el objeto de comprobar la justificación de los costes laborales subvencionados.

6. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

7. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y a los demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto subvencionado, dicho Departamento de Tramitación realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de los proyectos.

8. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad de los proyectos individuales o en cooperación, se permitirá una desviación al alza de hasta el 20% de las colaboraciones externas, así como hasta un 40% de desviación a la baja, de cada uno y por separado de los distintos gastos, comprometidos en el proyecto subvencionado y fijados en las resoluciones de concesión de las ayudas correspondientes, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En ningún caso podrá incrementarse la subvención total concedida al beneficiario, salvo en el caso de proyectos de cooperación, siempre que no se supere el importe acumulado de ayudas otorgado inicialmente a los beneficiarios del proyecto en cooperación.

Realizadas, en su caso, las compensaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, si el grado de ejecución del proyecto, individual o en cooperación, no alcanzase el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de las subvenciones que correspondan a dicho proyecto.

En ningún caso, las desviaciones en la ejecución de las actividades subvencionadas previstas en este apartado podrán dar lugar a un incremento de las subvenciones otorgadas al proyecto individual o en cooperación.

9. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 4.2 supondrá una obligación de revocación y/o reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de los previsto en este apartado y en el anterior serán cumulativos

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l), del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, incluida la ampliación de plazo de ejecución de la actividad, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida ni se perjudiquen derechos de terceros.

2. En ningún caso se aceptará más de una solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 del artículo 15.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma justificada al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización de los proyectos subvencionados, para su evaluación y aprobación o desestimación.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan minoraciones en las puntuaciones recibidas durante la evaluación del proyecto.

3. En el caso de modificaciones de los proyectos en cooperación, la solicitud la cursará la empresa coordinadora en representación del resto de miembros del consorcio. Si la modificación afecta a los compromisos suscritos entre los socios se deberá presentar una modificación del acuerdo de cooperación inicial o vigente suscrito por todos los partícipes.

En ningún caso se podrán admitir compensaciones entre beneficiarios, en el caso de los proyectos en cooperación.

4. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, en la correspondiente convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, que a su vez procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

a) La modalidad o modalidades de proyectos que podrán subvencionarse de los previstos en el artículo 1.

b) El presupuesto o crédito máximo de la convocatoria, sin perjuicio que se puedan establecer, en su caso, reservas de crédito mínimas a asignar a los proyectos presentados que respondan a una o varias tendencias, tecnologías, o ámbitos sectoriales, que se establezcan en dicha convocatoria de las contenidas en la Estrategia RIS4 Región de Murcia. Si tras dicha asignación durante el procedimiento de concesión existiesen remanentes no aplicados, se podrá disponer de los mismos para subvencionar el resto de los proyectos presentados, en la forma que se determine.

c) El presupuesto de gasto subvencionable mínimo de los proyectos y la cuantía de subvención máxima a otorgar por proyecto. En el caso de proyectos

en cooperación, se podrá establecer un presupuesto mínimo así como una subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los que se establezcan para proyectos individuales.

d) La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.1.

e) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.1.

f) El número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tanto individuales como en cooperación; asimismo, se podrá limitar la temática, objeto, finalidad o ámbito sectorial de dichos proyectos, dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia.

g) La forma de acceso y descarga de los modelos normalizados que se habrán de utilizar en la solicitud y en la justificación de la ayuda.

h) Las opciones de costes simplificados de los previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y normas nacionales de subvencionabilidad del FEDER para determinar o aplicar alguno de los costes previstos en el apartado de Costes Subvencionables del Anexo I.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente.

Artículo 20. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060

del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 21. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Disposición derogatoria única. Derogación de bases reguladoras.

Queda derogada la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia ris3mur, cofinanciadas por el FEDER.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I:
PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA I+D
EMPRESARIAL

OBJETO

Es objeto de este programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia (RIS4 Región de Murcia 2021-2027, www.ris4regiondemurcia.es), el desarrollo por parte de las empresas regionales de proyectos I+D que correspondan a actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa.

Estas ayudas pretenden por tanto financiar las actividades I+D de las empresas regionales para favorecer su consolidación y crecimiento, propiciando asimismo la colaboración con el resto de los agentes del ecosistema regional de I+D+i, para alcanzar mayores cotas de competitividad empresarial, creación de riqueza y empleo, lo que supone en última instancia un fin de interés económico regional.

REQUISITOS

a) La ejecución del proyecto y sus costes no deberá estar iniciada a la fecha de presentación de la solicitud. En particular, no se considerarán elegibles aquellos proyectos que incluyan contratos y acuerdos firmados, así como cualquier otro tipo de compromiso, con un colaborador externo con fecha anterior a la solicitud.

b) El proyecto perseguirá el incremento de la competitividad de la empresa. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

c) Los trabajos realizados por el personal investigador y demás personal imputado al proyecto deberán realizarse en un Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia, y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro.

d) En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

e) No se subvencionarán en ningún caso aquellas actividades de I+D que habitualmente realiza la empresa y que constituyen su actividad productiva o de comercialización.

f) La memoria identificará claramente el objetivo final que se persigue en términos de desarrollo de producto / mejora de proceso, así como las mejoras significativas que se esperan conseguir como consecuencia de las actividades para las que se solicita la ayuda.

g) El personal investigador dedicado al proyecto contará con titulación y experiencia adecuadas a la temática y los objetivos del mismo, con el fin de realizar las actividades y absorber, en su caso, los conocimientos o aptitudes resultado de dichas actividades. La formalización en particular de los contratos necesarios, en su caso, que permita disponer de dicho personal, si no lo tuviera ya en el momento de su solicitud, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de la resolución de concesión de subvención, aun cuando su valoración económica, justificación de participación en el proyecto, así

como de su experiencia y titulación, deban estar recogidas en la documentación presentada junto a la solicitud.

h) Si el solicitante incluyera gastos de colaboradores externos, deberá acreditar que el personal investigador del colaborador externo dispone de titulación universitaria y experiencia en el área científico-tecnológica requerida para desarrollar las actividades I+D del proyecto que tenga asignadas.

COSTES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización del proyecto.

Tendrán la consideración de costes subvencionables los siguientes conceptos, sin perjuicio de que las respectivas convocatorias puedan excluir o limitar los mismos, o su cuantía:

a) Costes de personal.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal investigador y del personal que desarrolle labores técnicas en las actividades subvencionadas, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen:

1) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

2) y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal y quedan expresamente excluidos.

En el caso de nuevas contrataciones de personal imputado al proyecto, deberán hacerse efectivas en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Resolución Individual de Concesión de Subvención, sin perjuicio de que se aporte en la solicitud, como para el resto del personal, la documentación exigida para su valoración como coste subvencionable en el proyecto.

b) Colaboraciones externas.

Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a las actividades de investigación y desarrollo. El importe de estos costes no podrá superar el 60% del total de los costes subvencionables totales del proyecto. En su caso, el importe que supere dicho límite no resultará subvencionable.

c) Costes indirectos.

El 25% a tipo fijo de los costes de personal subvencionables o la que se determine en la convocatoria para cubrir los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

ANEXO II: LISTADO DE CNAEs INCLUIDOS EN LA RIS4 REGIÓN DE MURCIA 2021 - 2027

CNAE2009	ADSCRIPCIÓN ÁMBITO RIS4	DESCRIPCIÓN
A01	Agroalimentario	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
A02	Agroalimentario	Silvicultura y explotación forestal
A03	Agroalimentario	Pesca y acuicultura
C10	Agroalimentario	Industria de la alimentación
C11	Agroalimentario	Fabricación de bebidas
C17	Agroalimentario	Industria del papel
C201	Agroalimentario	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
C202	Agroalimentario	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
C222	Agroalimentario	Fabricación de productos de plástico
C231	Agroalimentario	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
C281	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria de uso general
C282	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria de uso general
C283	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
C284	Agroalimentario	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
C289	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
E36	Agua y Medioambiente	Captación, depuración y distribución de agua
E37	Agua y Medioambiente	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E38	Agua y Medioambiente	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
E39	Agua y Medioambiente	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
C292	Logística	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
H492	Logística	Transporte de mercancías por ferrocarril
H494	Logística	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza
H495	Logística	Transporte por tubería
H502	Logística	Transporte marítimo de mercancías
H504	Logística	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
H512	Logística	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial

H52	Logística	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
C253	Energía	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
C271	Energía	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
C272	Energía	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
C273	Energía	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
D35	Energía	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
C301	Naval	Construcción naval
B081	Hábitat	Extracción de piedra, arena y arcilla
B09	Hábitat	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C139	Hábitat	Fabricación de otros productos textiles
C16	Hábitat	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C203	Hábitat	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
C206	Hábitat	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
C232	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C233	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
C234	Hábitat	Fabricación de otros productos cerámicos
C235	Hábitat	Fabricación de cemento, cal y yeso
C236	Hábitat	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
C237	Hábitat	Corte, tallado y acabado de la piedra
C239	Hábitat	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
C251	Hábitat	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
C274	Hábitat	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
C275	Hábitat	Fabricación de aparatos domésticos
C31	Hábitat	Fabricación de muebles
F41	Hábitat	Construcción de edificios
F43	Hábitat	Actividades de construcción especializada
H491	Turismo	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril
H493	Turismo	Otro transporte terrestre de pasajeros
H501	Turismo	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
H503	Turismo	Transporte marítimo de pasajeros
H511	Turismo	Transporte aéreo de pasajeros
I55	Turismo	Servicios de alojamiento
I56	Turismo	Servicios de comidas y bebidas
J59	Turismo	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
J60	Turismo	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
N771	Turismo	Alquiler de vehículos de motor

N79	Turismo	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
N823	Turismo	Organización de convenciones y ferias de muestras
R90	Turismo	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
R91	Turismo	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
R93	Turismo	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
C204	Salud	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
C205	Salud	Fabricación de otros productos químicos
C21	Salud	Fabricación de productos farmacéuticos
C323	Salud	Fabricación de artículos de deporte
C324	Salud	Fabricación de juegos y juguetes
C325	Salud	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Q86	Salud	Actividades sanitarias
Q87	Salud	Asistencia en establecimientos residenciales
Q88	Salud	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
C131	Calzado y Moda	Preparación e hilado de fibras textiles
C132	Calzado y Moda	Fabricación de tejidos textiles
C133	Calzado y Moda	Acabado de textiles
C14	Calzado y Moda	Confección de prendas de vestir
C15	Calzado y Moda	Industria del cuero y del calzado
C221	Calzado y Moda	Fabricación de productos de caucho
C26	TIC	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
J582	TIC	Edición de programas informáticos
J61	TIC	Telecomunicaciones
J62	TIC	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
J63	TIC	Servicios de información
S951	TIC	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
C18	Otras actividades Soporte	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C241	Otras actividades Soporte	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C242	Otras actividades Soporte	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C256	Otras actividades Soporte	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
C259	Otras actividades Soporte	Fabricación de otros productos metálicos
C279	Otras actividades Soporte	Fabricación de otro material y equipo eléctrico

C329	Otras actividades Soporte	Industrias manufactureras n.c.o.p.
C33	Otras actividades Soporte	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
F42	Otras actividades Soporte	Ingeniería civil
M69	Otras actividades Soporte	Actividades jurídicas y de contabilidad
M71	Otras actividades Soporte	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
M72	Otras actividades Soporte	Investigación y desarrollo
M73	Otras actividades Soporte	Publicidad y estudios de mercado
M74	Otras actividades Soporte	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
N773	Otras actividades Soporte	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
N774	Otras actividades Soporte	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
N80	Otras actividades Soporte	Actividades de seguridad e investigación
N821	Otras actividades Soporte	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
N822	Otras actividades Soporte	Actividades de los centros de llamadas
N829	Otras actividades Soporte	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO A – Empresa de Tipo “Asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

■ Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)	
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

■ Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación.

En este caso, rellénese una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			

(e) *Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.*

(f) *En euros.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)